



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 701 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 03 SET. 2015

## VISTOS:

El Memorándum N° 341-2015-GR APURÍMAC/GR. de fecha 02/09/2015, el artículo 50° de la Constitución Política del Perú;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 50° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. (...)”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac tiene entre sus objetivos preservar y difundir, los días festivos y religiosos, a efectos de incentivar el desarrollo del turismo interno en todo el ámbito territorial de la Región Apurímac, considerando que el Santuario de Nuestra Señora de Cocharcas, congrega una multitud considerable de fieles devotos;

Que, en las márgenes del Río Pampas, en la provincia de Chincheros de la Región Apurímac, sobre una florida meseta, está situado el “**Santuario de Nuestra Señora de Cocharcas**”, que fue declarado “Patrimonio Cultural de la Nación”, este santuario aguarda un importante pasado histórico y riqueza artística, tiene más de 400 años de antigüedad y es considerada como la “Basilica Menor del Perú”, constituye uno de los primeros Santuarios Marianos y foco de peregrinación en América del Sur, comparable a sus contemporáneos de Guadalupe en México y Copacabana en el Alto Perú;

Que, la venerada imagen de “**Nuestra Señora de Cocharcas**”, es una hermosa talla en madera policromada de regular tamaño, esta de pie, es representada con un ramillete de rosas y amancay en la mano derecha, mientras que sostiene en la mano izquierda al Niño Jesús con el mundo en sus manos, que bendice al espectador, sobresale su amplio manto y el vestido riquísimamente bordado;

Que, Nuestra Señora de Cocharcas fue Coronada Canónicamente, el 08 de Setiembre de 1946, durante el Congreso Mariano de Cocharcas, precedida de una asamblea Mariana en Ayacucho, a la que siguió un Congreso Mariano realizado en torno al mismo santuario;

Que, la fiesta de Nuestra Señora de Cocharcas, se celebra el “08 de Setiembre”. Este día en la Región Apurímac y en la Diócesis de Abancay es de “Solemnidad”, por lo que la población de la Región Apurímac, acude a visitar a Nuestra Mamacha Cocharcas. Las celebraciones constituyen el alma de la Región Apurímac, que congrega una multitud considerable de fieles devotos para visitar y orar a la “Reina de los Andes Peruanos”;

Que, en este contexto resulta imperativo declarar día festivo religioso no laborable, el día 8 de Setiembre de cada año, mediante acto resolutivo, con ocasión de celebrar las festividades de “Nuestra Señora de Cocharcas”;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



701

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL 08 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO, DIA FESTIVO RELIGIOSO NO LABORABLE**, en homenaje a “NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS”, en el ámbito de la Región Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón de la Sede Central, y a las Jefaturas de Personal de las Gerencias Sub Regionales y de las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Apurímac, que implementen acciones tendientes a la recuperación del día feriado no laborable.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



WFVT/GR.  
AZB/DRAJ.

